



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

Ejecutivo No. 2022-00126

Toda vez que el extremo actor no dio cumplimiento a lo ordenado por auto previo, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de embargo de remanentes o créditos privilegiados.

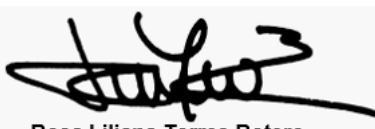
Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 66 del 25 de septiembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria